



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1882 DE 2024

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 267 del 29 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO:

1- Que el Parágrafo primero del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, señala que: *"El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje SISBÉN menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad."*

2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece *"El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles a, b y c1 del SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano"*.

3- Que los recursos recaudados por el departamento cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaron los correspondientes proyectos.

4- Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, expidió la Resolución N° 267 del 29 de febrero de 2024, por medio de la cual se establece el procedimiento para el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1955 de 2019, Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013 y el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014.

5- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución N° 267 del 29 de febrero de 2024, el profesional universitario referente del programa Adulto Mayor de la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia del Segundo Bimestre del 2024 de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

6- Que la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, certifico el siguiente comportamiento del ingreso recaudado de los meses de mayo y junio de la presente vigencia 2024, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:

Mayo	Junio	Total
\$ 242.217.042,00	\$529.848.768	\$ 772.065.810

7- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019 y el art 2° de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del bimestre se distribuirá de la siguiente forma: Setenta por ciento (70%) de los recursos recaudado por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor entre los centros de vida de los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar y el treinta por ciento (30%) restante se destinaran a los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.

8- Que, los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social.

9- Que, con respecto al Distrito de Cartagena, dispone el Decreto Departamental 284 de 2014 en el artículo tercero, que teniendo en cuenta la condición especial que ostenta el Distrito de Cartagena desde el punto de vista fiscal y tributario frente a los demás municipios que conforman el Departamento de Bolívar; éste sólo recibirá hasta el 50% del total de la asignación promedio que se distribuya entre dichas entidades territoriales.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1882 DE 2024

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar"

10- Que, cada uno de los entes territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el bimestre, conforme a lo establecido en la Resolución 267 del 29 de febrero de 2024.

11- Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 267 del 29 de febrero de 2024, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social, solicitó a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar la presentación de los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, así como los demás requisitos necesarios para el manejo de los recursos, tal y como dispone el mencionado artículo, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.

12- Que la Directora de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social de la Gobernación de Bolívar, la doctora Ana Julio Guerrero certificó el 30 de junio de 2024, que conforme a la información de fecha 11 de marzo de 2024 contenidas en el drive del Programa de Adulto mayor adscrito a la Dirección, cuarenta y dos (42) municipios del departamento de Bolívar, presentaron los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, para la vigencia 2024.

13- Que de igual manera la directora de Gestión Social de la Secretaria de la Mujer y Desarrollo Social de la Gobernación de Bolívar, la doctora Ana lucia Julio Guerrero, certifico el 30 de junio de 2024, que la información de fecha 11 de marzo de 2024 contenida en el drive del programa de adulto mayor adscrito a la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social los Municipios de Cantagallo, Cartagena, Pinillos y Santa Catalina no acreditaron los documentos para acceder a los recursos de estampilla

14- Que el artículo 6° de la precitada resolución indica además que: *"Es responsabilidad de los alcaldes y directores de los Centros de Protección públicos, rendir informe cada dos (2) meses de las actividades ejecutadas en cumplimiento de los programas y proyectos validados para la ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez; **el incumplimiento de esta obligación dará lugar al no giro de los recursos asignados**".* (subrayado fuera de texto)

15- Que la distribución de los recursos del segundo bimestre de la vigencia 2024 se realizó con base a la presentación de los programas y proyectos a financiar con dichos recursos, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución N° 267 del 29 febrero de 2024.

16- Que el Parágrafo 1° del artículo segundo de la Resolución 267 del 29 de febrero de 2024, define que la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social de la Gobernación de Bolívar, proyectará bimensualmente el acto administrativo motivado que establece la distribución y giro de los recursos, para lo que solicitará a la Dirección Financiera de presupuesto de la secretaria de Hacienda la expedición del Certificado de Disponibilidad presupuestal con cargo al cual se gira el bimestre y se tramitara el registro respectivo

17- Que el valor a transferir, correspondiente al recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor de los meses de mayo y junio de 2024 se encuentran amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202400810 de 06 de agosto de 2024, por valor DE SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 772.065.810) expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios del Departamento de Bolívar, el setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a los meses de marzo y abril de 2024, de conformidad a lo establecido en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en cuantía que a continuación se relaciona por cada ente Territorial de la siguiente manera:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1882 DE 2024

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar"

SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA

MAYO-JUNIO 2024

MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE MAYO DE 2024	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE JUNIO DE 2024	TOTAL MESES DE MARZO-JUNIO DE 2024
VALOR ESTAMPILLA		242.217.842	529.846.768	772.064.610
70% PARA CENTROS DE VIDA		169.552.489	370.892.738	540.445.227
MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CARTAGENA		1.883.910	4.121.946	6.004.856
TOTAL		167.668.519	366.773.692	534.441.111

NT	VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS	167.668.519	366.773.692	534.441.111
800037371	ACHI	100	1.556.806	3.405.507
800254879	ALTOS DEL ROSARIO	250	3.892.015	8.513.767
808001937	ARENAL	70	1.089.764	2.383.855
890480254	ARJONA	200	3.113.612	6.811.014
808004900	ARROYOHONDO	90	1.401.126	3.084.956
800015991	BARRANCO DE LOBA	278	4.327.921	9.467.309
890481362	CALAMAR	140	2.179.529	4.767.710
800253526	CANTAGALLO	425	6.616.426	14.473.404
800254481	CICUCO	100	1.556.806	3.405.507
800038613	CORDOBA	164	2.533.162	5.585.031
808000701	CLEMENCIA	435	6.772.107	14.813.955
890480022	EL CARMEN DE BOLIVAR	500	7.784.031	17.027.534
890481295	EL GUAMO	250	3.892.015	8.513.767
808001439	EL PENON	170	2.646.570	5.789.362
800255214	HATILLO DE LOBA	453	7.052.332	15.426.946
800028432	MAGANGUE	430	6.694.266	14.643.680
800095514	MAHATES	180	2.802.251	6.129.912
800095511	MARGARITA	150	2.335.209	5.108.260
800095466	MARIA LA BAJA	300	4.670.418	10.216.521
800254722	MONTECRISTO	83	1.282.149	2.826.571
890480643	MOMPOS	400	6.227.224	13.622.028
890480431	MORALES	569	8.858.227	19.377.334
900192833	NOROSI	77	1.198.741	2.622.240
800042974	PINILLOS	300	4.670.418	10.216.521
808001274	REGIDOR	140	2.179.529	4.767.710
890481447	RIO VIEJO	280	4.359.057	9.535.419
808001278	SAN CRISTOBAL	135	2.101.688	4.597.434
890481310	SAN ESTANISLAO	181	2.817.819	6.163.967
800037166	SAN FERNANDO	160	2.490.890	5.448.811
800020685	SAN JACINTO	150	2.335.209	5.108.260
808003884	SAN JACINTO DEL CAUCA	130	2.023.848	4.427.159
800037175	SAN JUAN NEPOMUCENO	792	12.329.904	26.971.615
800043486	SAN MARTIN DE LOBA	300	4.670.418	10.216.521
890480203	SAN PABLO	54	840.675	1.838.974
890480069	SANTA CATALINA	75	1.167.605	2.554.130
890481343	SANTA ROSA	100	1.556.806	3.405.507
800049017	SANTA ROSA DEL SUR	275	4.281.217	9.365.144
890480006	SIMITI	85	1.323.285	2.894.681
800035677	SOPLAVIENTO	150	2.335.209	5.108.260
800095530	TALAIGUA NUEVO	241	3.751.903	8.207.272
800255213	TIQUISIO	100	1.556.806	3.405.507
890481149	TURBACO	210	3.269.293	7.151.564
890481324	TURBANA	503	7.830.735	17.129.700
890481192	VILLANUEVA LEYDIA Y C	237	3.689.831	8.071.051
890481177	ZAMBRANO	358	5.593.366	12.191.715
	TOTAL GENERAL	16770	167.668.519	366.773.692

	2.767.821	6.342.882	TOTAL
	1.883.910	4.121.946	6.004.856

890480184	CARTAGENA	431	1.883.910	4.121.946	6.004.856
			1.883.910	4.121.946	6.004.856

ARTICULO SEGUNDO: Girar a las administraciones municipales con destino a los Centros de Bienestar del Anciano en el Departamento de Bolívar, lo correspondiente del treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor de los meses de marzo y abril de 2024, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1882 DE 2024

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar"

SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 30% CENTROS DE PROTECCION
MAYO-JUNIO 2024

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE MAYO DE 2024	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE JUNIO DE 2024	TOTAL MESES DE MAYO JUNIO DE 2024	RECAUDO ANUAL PROYECTADO AÑO 2024	RECAUDO SEMESTRAL PROYECTADO AÑO 2024	RECAUDO MENSUAL PROYECTADO AÑO 2024
VALOR ESTAMPILLA 30% PARA CENTROS DE PROTECCION		242.217.042	529.848.768	772.065.810	6.938.855.733,00	3.469.427.866,50	578.237.977,75
		72.665.113	198.954.638	271.619.751	2.081.656.719,90	1.040.828.359,95	173.471.393,33
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS CENTROS DE PROTECCION		72.665.113	198.954.638	271.619.751	2.081.656.719,90	1.040.828.359,95	173.471.393,33
827							
9000005111	HUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANGUE	82	16.369.613	35.808.461	52.178.074	1.705.958.510	853.479.255
800117328	CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	83	16.569.243	36.245.149	52.814.392	1.727.775.078	863.887.539
800059275	CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	75	14.972.207	32.751.641	47.723.848	1.581.242.540	780.621.270
890480145	SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	39	7.785.548	17.030.853	24.816.401	811.846.121	405.923.060
890480203	SAN PABLO	13	2.595.183	5.676.951	8.272.134	270.615.374	135.307.687
800049017	SANTA ROSA DEL SUR	25	4.990.736	10.917.214	15.907.949	520.414.180	260.207.090
0	0	0	0	0	0	0	0
890480108	REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA	47	9.382.583	20.524.362	29.906.945	978.378.658	489.189.329
	TOTAL	364	72.665.113	198.954.638	271.619.751	2.081.656.719,90	1.040.828.359,95

ARTÍCULO TERCERO: La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en el primer y segundo artículo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202400810 de 06 de agosto de 2024, por valor DE SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 772.065.810).

ARTÍCULO CUARTO: No realizar los giros de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, para los municipios de Cartagena, Cantagallo, Pinillos y Santa Catalina por no acreditar los documentos soportes solicitados a través de oficio identificado con el Gobol-23-055863 emanados de la Secretaría de la Mujer.

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

Parágrafo: La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generará las consecuencias establecidas en el Parágrafo Segundo del Art. 4 de la Resolución No 267 del 29 de febrero de 2024, expedida por el Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y Cúmplase,

Dado en Turbaco, a los

06 de agosto 2024


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Gobernador (E)
Decreto 647 del 02 de agosto de 2024

Aprobó: Dra. Nataly Bustillo Serrano. Secretaria de la Mujer y Desarrollo Social
Aprobó: Dra. Ana Lucia Julio. Directora Gestión Social
Revisó: Asesor Externo Secretaria de la Mujer y Desarrollo Social
Elaboró: Nohra Faciolince P. Ref. Programa Adulto Mayor. Secretaria de la Mujer y Desarrollo Social